



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 337

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE EXCEPCIONES

**Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2022-00017-00
Demandante: SILVIO ANTONIO BOLAÑOS ARCOS
Apoderado: GENTIL ALIRIO GALLARDO GALLARDO
Demandado: HERMES BOLAÑOS ARCOS Y OTROS**

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

En vista de que el Curador Ad-litem, designado en el presente asunto se ha notificado del auto admisorio de la demanda, se ordenará correr traslado tanto de las excepciones previas como las de mérito propuestas por la parte demandada atendiendo lo establecido en el numeral 1° del artículo 101 y 370 del C.G.P., no está demás aclarar, que con la parte demandante se surtió esta etapa, al tenor de los lineamientos contenidos en la ley 2213 de 2023

DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío Cauca,

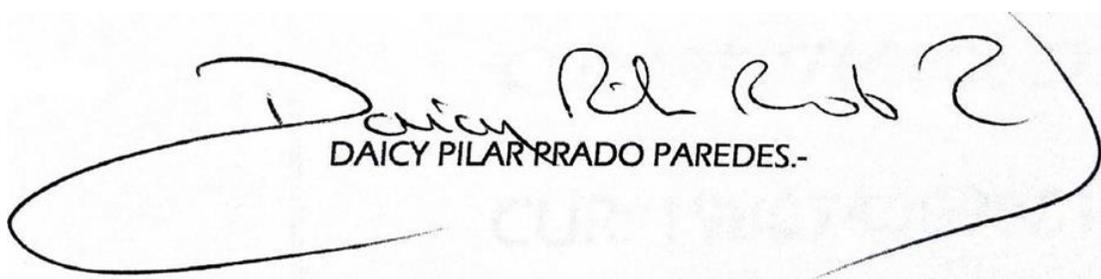
RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de tres (3) días al curador Ad-Litem de las excepciones previas propuestas por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101 del C.G.P.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el término de cinco (5) días al curador Ad-Litem de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, según lo establecido en el artículo 370 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 041 del 25 de mayo de 2023